

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23419**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2025.

Señor Gerente:

**ENTRE RIOS – CODIGO FISCAL**  
**LEY IMPOSITIVA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley 1193 (B.O.: 10/3/2025), se establecen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, entre la que se destaca en Código Fiscal, que los créditos tributarios transferidos a favor de terceros contribuyentes o responsables, previa convalidación y autorización de los mismos por parte de la Administradora Tributaria, podrán ser aplicados por el cesionario a la cancelación de sus propias deudas tributarias, surtiendo los efectos de pago sólo en la medida de la existencia y legitimidad de tales créditos;

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada